



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 089-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 31 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°089-2024-GA/GM/MPMN

VISTO:

El Informe N°513-2024-GA/GM/MPMN, Informe N°500-2024-SGC/GA/GM/MPMN, Carta N°071-2024-JRMA, Informe N°181-2024/GPP/GM-A/MPMN y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional, Ley N°28607 y Ley N°30305, establecen que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos I y II; Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo;

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

De acuerdo a la Directiva N°01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero", aprobada con Resolución de Alcaldía N°215-2019-A-MPMN de fecha 13 de mayo de 2019, el cual prescribe en el Capítulo V PROCEDIMIENTO, 6.1 A NIVEL NACIONAL, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.6 DEL REEMBOLSO Y/O AMPLIACIÓN DE VIATICOS, 6.6.1 "Por situaciones imprevistas justificadas que ocasionan la falta de entrega de viáticos antes de la comisión de servicios previo informe del comisionado, el responsable del área, subgerencia, gerencia, deberá solicitar a la Gerencia de Administración el reembolso de los recursos por la comisión realizada debiendo para tal caso, este órgano emitir la resolución administrativa que aprueba y autoriza dicho reembolso previa verificación y validación de la documentación generada"(...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 089-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 31 de mayo del 2024

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. (...)".

Que mediante Informe N°181-2024/GPP/GM-A/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC Carlos Alberto Ponce Zambrano, solicita reembolso de viáticos, por haber realizado viaje de comisión de servicios a la ciudad Lima, a partir del 01 al 03 de abril del 2024, para sustentar las observaciones a los resultados preliminares del Tramo II del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal(PI) correspondiente al 2023, se adjunta a su pedido los formatos FORMATO 05 (Informe Comisión de Servicio), FORMATO 02 (Rendición de viáticos).

Que, mediante Carta N°071-2024-JRMA, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Técnico Contable de la Subgerencia de Contabilidad, señala que, habiendo revisado el expediente por concepto de reembolso de viáticos a favor del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC Carlos Alberto Ponce Zambrano, informa que es factible el reembolso por el importe de S/. 512.64 soles según Directiva N°01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero", aprobada con R.A. N°2015-2019-A/MPMN, por lo tanto, la Subgerencia de Contabilidad remite el expediente de reembolso de viáticos a la Gerencia de Administración mediante Informe N°500-2024-SGC/GA/GM/MPMN.

Que, mediante Informe N°513-2024-GA/GM/MPMN, el Gerente de Administración, Lic. Adm. Marco Antonio Orellana Colque, solicita autorización de reembolso de viáticos a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en mérito a la Delegación de Facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N°479-2023-A/MPMN, por lo tanto, con Proveído N°3131-2024 la Gerencia Municipal autoriza el reembolso de viáticos a favor del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC Carlos Alberto Ponce Zambrano.

Que, finalmente, se tiene analizado y revisado el expediente administrativo de Reembolso de Viáticos presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC Carlos Alberto Ponce Zambrano, por parte de las áreas técnicas de la entidad, como es, la Subgerencia de Contabilidad quien ha emitido la conformidad de los documentos que sustentan el gasto respectivo, de la comisión de servicios realizado en la ciudad Lima, a partir del 01 al 03 de abril del 2024, para sustentar las observaciones a los resultados preliminares del Tramo II del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal(PI) correspondiente al 2023, por el importe de S/.512.64 soles.

Que, conforme a las atribuciones previstas en el Inc.6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las facultades delegadas por el alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N°479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre 2023.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 089-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 31 de mayo del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS por la suma de S/512.64 soles a favor del CPC Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por los gastos que realizó en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, a partir del 01 al 03 de abril del 2024, conforme los considerandos expuestos y la conformidad otorgada mediante Informe N°500-2024-SGC/GA/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutivo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION